

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 3498, que declara el “Día de la Mujer de las Américas”.—
G. O. Nº 6435, del 1º de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3498.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El primer sábado del mes de mayo de cada año, se declara “Día de la Mujer de las Américas”. Este día será dedicado al enaltecimiento de la mujer americana que se haya destacado por haber contribuido en alguna forma al mejoramiento social y cultural de su propio país.

Art. 2.— El próximo 4 de mayo, en que tendrá efecto la primera celebración del “Día de la Mujer de las Américas”, se ofrecerá un homenaje nacional a la poetisa chilena Gabriela Mistral, en ocasión de habersele conferido el Premio Nobel de Literatura de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3499 que concede la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo “El Amparo”, de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6440, del 11 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3499.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado al Poder Ejecutivo los señores Ramón González, Federico Camilo López y Julio Acosta

hijo, Presidente, Secretario de Correspondencia, y Secretario de Actas, respectivamente, de la Sociedad de Socorro Mutuo "El Amparo", mediante la cual solicitan la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO, que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

DECRETO :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "El Amparo", sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3500 que nombra al Dr. Miguel A. Piantini M., miembro de la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia.—

G. O. Nº 6438, del 8 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3500.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 5º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 614, del 29 de mayo de 1944, sobre la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia,

DECRETO :

UNICO.— El Doctor Miguel A. Piantini M., queda nombrado miembro de la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia, en sustitución del Doctor Julio H. Senior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.